CÁMARA DE DIPUTADOS
LXVI LEGISLATURA

COMISIÓN DE DERECHOS DE LA Niñez y Adolescencia

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, EN MATERIA DE LACTANCIA MATERNA, SUSCRITA POR EL DIPUTADO RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia de la LXVI Legislatura le fue remitido el siguiente asunto: Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el articulo 50 Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en materia de lactancia materna, a cargo del diputado Rubén Ignacio Moreira Valdez, del Grupo Parlamentario del PRI (Exp. 1480). Por lo cual se elabora el presente dictamen, de conformidad con el procedimiento que a continuación se detalla:

Esta comisión con fundamento en lo dispuesto por los artículos 73, fracción XXXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, 45 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 3, fracción IX; 6, fracción I; 68; 77, numeral 1; 78; 80 fracción II y demás relativos aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, y habiendo analizado el contenido de la Iniciativa con Proyecto de Decreto anteriormente señaladas, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen en sentido positivo, al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

La Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia encargada del análisis y dictamen de la iniciativa en comento, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

I. En el apartado denominado **"ANTECEDENTES"**, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo dado a los asuntos con Proyecto de Decreto, materia del presente dictamen, así como de la recepción y turno recaído en la presente comisión.

II. En el apartado **"CONTENIDO DE LOS ASUNTOS LEGISLATIVOS"**, se expone el contenido, objetivos y alcances de las propuestas, a través de una síntesis de los temas que las integran.

III. En el apartado de **"CONSIDERACIONES DE LA DICTAMINADORA"**, los integrantes de la Comisión dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos por cada una de las adiciones planteadas, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

"ANTECEDENTES"

1. En fecha 12 de marzo de 2025, el Diputado Rubén Ignacio Moreira Valdez, del Grupo Parlamentario del PRI, en sesión del Pleno de la Cámara de Diputados presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto por

el que se reforma el artículo 50 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

En la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, dictó su trámite y turno, para su respectiva dictaminación a la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia de la LXVI Legislatura.

En fecha 13 de marzo de 2025, se recibió turno en esta Comisión mediante oficio No. D.G.P.L. 66-II-2-347, radicado en el expediente legislativo número 1480.

Con base en el artículo 183, numeral 1, del Reglamento de la Cámara de Diputados, mediante Oficio No. D.G.P.L. 66-II-8-0639, de fecha 7 de julio, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, concedió una autorización de prórroga del asunto en comento, hasta el 31 de agosto de 2027.

"CONTENIDO DE LOS ASUNTOS LEGISLATIVOS"

- **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 50 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes**

El diputado iniciante destaca que en el mundo moderno existe una creciente participación de la mujer en el mercado de trabajo, por lo que deben y merecen ser protegidas, así como facilitar su actividad como el ejercicio de cualquier derecho humano básico. Destaca que, aunque las mujeres mexicanas tienen una tasa de graduación universitaria y de posgrado superior a la de los hombres, su participación en el mercado

laboral sigue siendo baja en comparación con otros países. Este fenómeno, a pesar de los avances educativos, revela la falta de políticas adecuadas que apoyen las necesidades específicas de las mujeres, especialmente aquellas que equilibran su vida profesional con las responsabilidades domésticas.

Resalta que la mujer que trabaja en muchas ocasiones desarrolla sus funciones laborales al mismo tiempo que realiza las actividades propias del hogar. Subraya que en México hay 19.9 millones de mujeres que trabajan en una actividad remunerada, de las cuales 14.7 millones son madres, equivalente a 73.86 por ciento.[1]

Argumenta que, para mejorar esta situación, es crucial que el país adopte políticas laborales que protejan a las mujeres trabajadoras, garantizando que puedan ejercer sus derechos humanos básicos, como el derecho a un trabajo digno.

En este contexto, propone la creación de lactarios en los centros de trabajo del sector público. Estos espacios, adecuados y privados, permitirían a las madres trabajar y continuar amamantando a sus hijos de manera saludable. La existencia de lactarios en los lugares de trabajo, de acuerdo con el diputado, no solo favorecería la salud de las madres y los niños, sino que también resultaría en beneficios económicos para el sector público, como la reducción del ausentismo laboral y de los costos asociados a la atención médica.

Además, subraya la necesidad de que las políticas de maternidad en México se fortalezcan, como la extensión de los permisos de maternidad y la flexibilización de las condiciones laborales para las mujeres que

[1] En México, 73 por ciento de las trabajadoras es madre. Milenio. http://www.milenio.com/negocios/en-mexico-73-de-las-trabajadoras-es-madre

regresan al trabajo después de un parto. Estas medidas son fundamentales no solo para garantizar el bienestar de las madres y los hijos, sino también para apoyar el desarrollo económico del país, dado que las mujeres representan una parte esencial de la fuerza laboral.

El diputado también resalta la importancia de la lactancia materna, no solo por sus beneficios para la salud de los niños, como la prevención de enfermedades y el desarrollo adecuado, sino también para la salud de las madres, al reducir riesgos de cáncer y promover el control de peso. De esta manera, propone la implementación de lactarios en los centros de trabajo de la administración pública, un espacio dedicado que permita a las trabajadoras extraer y conservar leche materna mientras cumplen con sus funciones laborales. Este tipo de medidas contribuiría a la fidelidad laboral, disminuiría la rotación de personal y ayudaría a las trabajadoras a sentirse valoradas y respetadas en su entorno de trabajo.

En conclusión, el diputado plantea que la creación de lactarios y el fortalecimiento de los permisos de maternidad son esenciales para mejorar la equidad de género en el ámbito laboral, proteger la salud de las madres y sus hijos, y permitir que las mujeres continúen aportando a la economía nacional de manera plena y saludable, por lo que presento la siguiente propuesta:

Única. Se reforma la fracción VII del artículo 50 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para quedar como sigue:

Artículo 50. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud, así como a recibir la prestación de servicios de atención médica gratuita y de calidad de conformidad con la legislación aplicable, con el fin de prevenir,

proteger y restaurar su salud. Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en relación con los derechos de niñas, niños y adolescentes, se coordinarán a fin de:

I. a VI. ...

VII. Asegurar la prestación de servicios de atención médica respetuosa, efectiva e integral durante el embarazo, parto y puerperio, así como para sus hijas e hijos, y promover la lactancia materna exclusiva dentro de los primeros seis meses y complementaria hasta los dos años, **a través de la instalación de salas de lactancia o lactarios en los centros de trabajo de los sectores público y privado**, así como garantizar el acceso a métodos anticonceptivos;

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor a los 180 días naturales siguientes al día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación."

"CONSIDERACIONES DE LA DICTAMINADORA"

PRIMERA. Esta Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia, es competente para dictaminar las presentes Iniciativas con Proyecto de Decreto, toda vez que de conformidad con el artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se establece la integración de Comisiones legislativas ordinarias, dando lugar

al reconocimiento de la presente Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia de esta LXVI Legislatura.

Se reconoce la obligación que tiene la presente comisión, para garantizar el principio de interés superior de la niñez, mandatado por el artículo cuarto de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Asimismo, siguiendo lo establecido por el artículo primero constitucional, es fundamental velar por el reconocimiento de los derechos humanos establecidos en el marco jurídico nacional e internacional, específicamente lo relativo a garantizar el respeto de los derechos humanos de cada persona, entre los que se encuentra el derecho a la vida, la salud, libertad y a la seguridad.

SEGUNDA. Esta dictaminadora coincide con el fondo de la propuesta, toda vez que el derecho al desarrollo integral y sano y a la protección integral de niñas, niños y adolescentes son garantías que deben priorizarse siempre para alcanzar el bienestar de los menores.

La lactancia materna es una fase crucial en los primeros meses de vida, ya que es la manera más natural y efectiva de ofrecer al bebé los nutrientes, anticuerpos, además, fortalece el vínculo entre la madre y el niño.[2]

La Organización Mundial de la Salud (OMS) y UNICEF recomiendan que los bebés reciban exclusivamente leche materna durante los primeros seis meses de vida, y que después se les introduzcan alimentos complementarios que sean nutricionalmente adecuados y seguros, manteniendo la lactancia materna hasta los dos años de manera

[2] https://www.gob.mx/insabi/es/articulos/lactancia-materna-341173?idiom=es#:~:text=La%20Lactancia%20Materna%20es%20una,la%20madre%20y%20el%20lactante.

complementaria.[3]

De ahí la importancia de las salas de lactancia o lactarios en las áreas de trabajo. Esta es un área exclusiva, confortable, privada, higiénica y accesible para todas las mujeres en periodo de lactancia que amamanten o extraigan y conserven adecuadamente su leche durante la jornada laboral. Todo ello con el objetivo de dar continuidad a la lactancia materna.[4]

Cabe destacar que existe una diferencia entre lactario y sala de lactancia en cuanto a su ubicación, los lactarios están ubicados en instituciones, mientras que las salas de lactancia se encuentran en los lugares de trabajo.

Tienen el deber de contar con una sala de lactancia todas las instituciones públicas y privadas, no gubernamentales, autónomas, semiautónomas y cualquier otra instancia donde laboran o asisten mujeres en edad fértil, embarazadas y en periodo de lactancia. Cabe destacar que, la creación de un lactario no implica un gasto significativo para los lugares de trabajo, ya que no es necesario contar con un espacio completamente nuevo. En su lugar, se puede adaptar un área existente para que las trabajadoras en periodo de lactancia puedan extraer y conservar su leche durante la jornada laboral, lo que les permitirá continuar con la lactancia materna, tanto exclusiva como complementaria.[5]

Además, estos espacios sirven como lugares educativos donde las

---

[3] https://www.gob.mx/insabi/es/articulos/lactancia-materna-341173?idiom=es#:~:text=La%20Lactancia%20Materna%20es%20una,la%20madre%20y%20el%20lactante.

[4] https://www.unicef.org/elsalvador/media/4736/file/Guía%20para%20la%20instalación%20y%20funcionamiento%20de%20Salas%20de%20Lactancia%20Materna%20en%20centros%20de%20trabajo.pdf

[5] https://www.unicef.org/elsalvador/media/4736/file/Guía%20para%20la%20instalación%20y%20funcionamiento%20de%20Salas%20de%20Lactancia%20Materna%20en%20centros%20de%20trabajo.pdf

madres lactantes pueden acceder a información confiable sobre la lactancia materna y recibir orientación en caso de necesitar ayuda para abordar cualquier dificultad relacionada con esta práctica.[6]

Algunos beneficios que se pueden obtener gracias a la instalación de este tipo de salas son los siguientes:

- *"Para la madre:*
  - *Disminuye el riesgo de hemorragia después del nacimiento del bebé.*
  - *Previene a largo plazo osteoporosis, cáncer de mama y de ovario.*
  - *Mejora los niveles de colesterol y triglicéridos.*
  - *Disminuye el riesgo de depresión post-parto.*
  - *Ayuda a que recupere su peso previo al embarazo.*
  - *Le permite desempeñarse laboralmente libre de preocupaciones.*

- *Para los hijos e hijas:*
  - *Disminuye el riesgo de enfermedades más comunes en la infancia (respiratorias, alérgicas y diarreicas).*
  - *Es de fácil digestión, lo que disminuye los cólicos.*
  - *Favorece el desarrollo emocional e intelectual.*
  - *Previene el sobrepeso y la obesidad.*
  - *Favorece el desarrollo integral y una vida saludable.*
  - *Reduce el riesgo de muerte de cuna.*
  - *Reciben las hormonas humanas naturales y nutrientes compatibles.*
- *Para la empresa:*
  - *Disminuye la ausencia laboral (causada por enfermedad de la madre, hija o hijo).*

[6] https://www.imss.gob.mx/sites/all/statics/elssa/docs/Linea5/L5-09-guia-rapida-para-la-implementacion-de-salas-de-lactancia.pdf p. 6.

- *Asegura la reincorporación al trabajo posterior a la licencia de maternidad.*
- *Obtiene mayor compromiso y ofrece sentido de pertenencia a las trabajadoras al brindarles facilidades para continuar alimentando a su hija o hijo.*
- *Mejora la imagen de la empresa ante la sociedad, debido a que se preocupa por el bienestar de las trabajadoras y sus familias, y hace que la empresa sea más atractiva para potenciales trabajadoras.*
- *Incrementa la satisfacción de las empleadas al combinar la maternidad y el trabajo.*
- *Posiciona a la empresa como un referente en igualdad de género y responsabilidad social.*
- *Ahorro en costos de atención a la salud.*
- *Impacto en la productividad, ya que hasta puede disminuir hasta un 35% de las incidencias en salud en el primer año de vida, y reducir el ausentismo de las madres entre 30% y un 70%.4*
- *Una inversión redituable, en promedio se obtiene un retorno de tres dólares por cada uno invertido, de acuerdo a la OIT y UNICEF.*
- *Satisfacción de continuar amamantando de manera exclusiva a su hija o hijo durante sus primeros seis meses de vida con la opción de prolongar el periodo hasta los dos años de edad."* [7]

La UNICEF señala que "las ventajas de la lactancia materna son varias, dentro de las cuales está que los bebés que se alimentan con leche materna tiene seis veces más probabilidades de sobrevivir". Gozarán de mejor salud porque previene infecciones gastrointestinales y respiratorias, obesidad, diabetes, leucemia, cáncer infantil, presión arterial elevada, colesterol alto y enfermedades digestivas. "Los beneficios de amamantar para las mujeres también son muchos, pues éstas se recuperan más

[7] https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/613760/Guia_de_Lactancia_Materna_en_el_Lugar_de_Trabajo.pdf p.8.

rápido del parto, tienen menos riesgo de hemorragias y de depresión posparto, regresan al peso original en menor tiempo, reducen las probabilidades de enfermedades como diabetes tipo II, osteoporosis, cáncer, hipertensión y problemas cardiacos".

Entre las recomendaciones propuestas por UNICEF para fortalecer las prácticas de la lactancia materna en el lugar de trabajo, destacan:

- ✓ "Como mínimo, los empleadores deben cumplir cualquier legislación existente sobre la licencia por maternidad, paternidad y el apoyo a la lactancia materna en el lugar de trabajo.
- ✓ Promover los beneficios de la lactancia materna entre todo el personal, especialmente entre los hombres que laboran en la empresa y fomentar espacios informativos y educativos, al interior del lugar de trabajo, que favorezcan la lactancia.
- ✓ Proporcionar descansos pagados adecuados para amamantar o extraerse leche. Se entiende que la madre lactante, no el empleador, es quien determina cuáles son los descansos pagados adecuados. Dichos descansos deben poder extenderse hasta el año 2 de vida".[8]

TERCERA. Esta dictaminadora señala que la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección. Haciendo especial énfasis en su párrafo onceavo del artículo cuarto, el cual mandata que queda se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos.

De igual forma, en el artículo cuarto, párrafo tercero se destaca el derecho

[8] https://www.unicef.org/mexico/lactancia-y-trabajo

a una vida libre de violencia con especial énfasis en el interés superior de la niñez.

"Capítulo I
De los Derechos Humanos y sus Garantías

Artículo 4o. <u>Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará.</u>"

También resalta en la carta magna, en el título de Trabajo y Previsión Social, el fomento a las ayudas para la lactancia.

"Título Sexto
Del Trabajo y de la Previsión Social

Artículo 123. *Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.*
A. ...
B. *Entre los Poderes de la Unión y sus trabajadores:*
I *a* ***X*** *(...)*
XI. *La seguridad social se organizará conforme a las siguientes bases mínimas:*
a) y b) (...)
c) *Las mujeres durante el embarazo no realizarán trabajos que exijan un esfuerzo considerable y signifiquen un peligro para su salud en relación con la gestación; gozarán forzosamente de un mes de descanso antes de la fecha fijada aproximadamente para el parto y de otros dos después del mismo, debiendo percibir su salario íntegro y conservar su empleo y los derechos que hubieren adquirido por la relación de trabajo. <u>**En el período**</u>*

***de lactancia tendrán dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno, para alimentar a sus hijos**. Además, disfrutarán de asistencia médica y obstétrica, de medicinas, de **ayudas para la lactancia** y del servicio de guarderías infantiles."*

En el mismo sentido, la **Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes** garantiza el derecho de los niños y niñas a recibir lactancia materna y a una alimentación nutritiva y de calidad.

"Sección Primera
De la Distribución de Competencias

***Artículo 116.** Corresponden a las autoridades federales y locales de manera concurrente, las atribuciones siguientes:*
I a XIII.
***XIV. Garantizar que todos los sectores de la sociedad tengan acceso** a educación y asistencia en materia de principios básicos de salud y nutrición, **ventajas de la lactancia materna**, así como la prevención de embarazos, higiene, medidas de prevención de accidentes y demás aspectos relacionados con la salud de niñas, niños y adolescentes;"*

En la **Ley General de Salud** se impulsa la instalación de salas de lactancia en los centros de trabajo de los sectores público y privado.

"CAPITULO V
Atención Materno-Infantil

***Artículo 64.-** En la organización y operación de los servicios de*

salud destinados a la atención materno-infantil, las autoridades sanitarias competentes establecerán:

I. ...

II. *Acciones de orientación y vigilancia institucional, capacitación y* ***fomento para la lactancia materna*** *y amamantamiento, incentivando a que la leche materna sea alimento exclusivo durante seis meses y complementario hasta avanzado el segundo año de vida y, en su caso, la ayuda alimentaria directa tendiente a mejorar el estado nutricional del grupo materno infantil, además de* ***impulsar, la instalación de lactarios en los centros de trabajo de los sectores público y privado;***

..."

En febrero de 2024, con el propósito de establecer en la ley la inclusión de salas de lactancia o lactarios en instalaciones laborales, el ex diputado Oscar Octavio Moguel Ballado presentó una iniciativa que reforma los artículos 170 de la Ley Federal del Trabajo y 50 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Considera que el artículo 170 de la Ley Federal del Trabajo reconoce el derecho de **contar con un espacio adecuado y limpio para la lactancia**, sin embargo, es insuficiente para asegurar el pleno cumplimiento del derecho de las mujeres a disponer de las facilidades necesarias. Los lactarios deben cumplir con características y condiciones específicas que garanticen el bienestar de las madres.

De igual manera destaca que una nutrición adecuada es un derecho fundamental de los niños y debe asegurarse que la lactancia materna sea respaldada en los lugares de trabajo, en alineación con el interés superior del menor y su derecho a la salud.

CUARTA: Derivado de lo anteriormente expuesto, esta Comisión estima pertinente homologar lo dispuesto en el artículo 170 de la Ley Federal del Trabajo, mediante una propuesta de reforma al artículo 50 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en la que, a fin de coadyuvar a fortalecer la lactancia materna dentro de los primeros seis meses y de forma complementaria hasta los dos años de vida del menor, se proponga el establecimiento de **un lugar adecuado e higiénico ubicado en los centros de trabajo de los sectores público y privado,** en atención al interés superior de la niñez y al derecho al sano desarrollo integral de las niñas, niños, impulsando así, una alimentación nutritiva y de calidad desde la etapa inicial de su vida.

En relación al tema de análisis, esta dictaminadora ha realizado el siguiente cuadro comparativo a fin de identificar los elementos distintivos de la presente propuesta:

CUADRO COMPARATIVO

LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES		
Texto vigente	**Propuesta de reforma del Dip. Rubén Ignacio Moreira Valdez**	**Propuesta de reforma de la Comisión**
Artículo 50. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a disfrutar del más	**Artículo 50.** …	**Artículo 50. …**

alto nivel posible de salud, así como a recibir la prestación de servicios de atención médica gratuita y de calidad de conformidad con la legislación aplicable, con el fin de prevenir, proteger y restaurar su salud. Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en relación con los derechos de niñas, niños y adolescentes, se coordinarán a fin de:	I. a VI. ...	I a VI. ...

I. a VI. ... **VII.** Asegurar la prestación de servicios de atención médica respetuosa, efectiva e integral durante el embarazo, parto y puerperio, así como para sus hijas e hijos, y promover la lactancia materna exclusiva dentro de los primeros seis meses y complementaria hasta los dos años, así como garantizar el acceso a métodos anticonceptivos; **VIII a XVIII. ...**	**VII.** Asegurar la prestación de servicios de atención médica respetuosa, efectiva e integral durante el embarazo, parto y puerperio, así como para sus hijas e hijos, y promover la lactancia materna exclusiva dentro de los primeros seis meses y complementaria hasta los dos años, **a través de la instalación de salas de lactancia o lactarios en los centros de trabajo de los sectores público y privado**, así como garantizar el acceso a métodos anticonceptivos; **VIII a XVIII. ...**	**VII.** Asegurar la prestación de servicios de atención médica respetuosa, efectiva e integral durante el embarazo, parto y puerperio, así como para sus hijas e hijos, y promover la lactancia materna exclusiva dentro de los primeros seis meses y complementaria hasta los dos años, **en un lugar adecuado e higiénico ubicado en los centros de trabajo de los sectores público y privado**, así como garantizar el acceso a métodos anticonceptivos; **VIII a XVIII. ...** ... ...

	Transitorio **Único.** El presente Decreto entrará en vigor a los 180 días naturales siguientes al día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.	**Transitorio** **Único.** El presente Decreto entrará en vigor a los 180 días naturales siguientes al día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

En mérito de lo antes expuesto, las y los diputados integrantes de la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, EN MATERIA DE LACTANCIA MATERNA.

Único. Se reforma la fracción VII del artículo 50 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para quedar como sigue:

Artículo 50. ...

I. a **VI.** ...

VII. Asegurar la prestación de servicios de atención médica respetuosa, efectiva e integral durante el embarazo, parto y puerperio, así como para sus hijas e hijos, y promover la lactancia materna exclusiva dentro de los primeros seis meses y complementaria hasta los dos años, **en un lugar adecuado e higiénico ubicado en los centros de trabajo de los sectores público y privado**, así como garantizar el acceso a métodos anticonceptivos;

VIII a XVIII. ...

...

...

...

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor a los 180 días naturales siguientes al día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro a 26 de noviembre 2025.

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXVI LEGISLATURA

Séptima Reunión Ordinaria de la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia
LXVI

Número de sesion:21

Reporte Votación por Tema

NOMBRE TEMA	**6.1 DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, EN MATERIA DE LACTANCIA MATERNA, SUSCRITO POR EL DIPUTADO RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI, EXP. 1480.**
INTEGRANTES	**Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia**

Diputado	Posicion	Firma
Adasa Saray . Vázquez (MORENA)	A favor	6E534192E5BBEFEBF957494723324 A64A90958007AC681C4B6655086733 8EB0E3F260B90B97F6A8A0A49185B CA67ABF43253FCA1EEEE55FFAB96 7988408FC7EE
Alejandra del Valle Ramírez (MORENA)	Ausentes	2F9DDBE7C2FACCD231BA977AFE00 DFBA8D0CB34D6750FC21A4961260B 7C9F0EDB86E7FB387A4A8CDE9F4E CEFB1A2169CC5BB6B1468F167D13 ED140AB006A404F
Arturo Olivares Cerda (MORENA)	A favor	D05F84FB42C6DF2199A532B420C58 0F4EA78C7ED6BA70F421731C5A93C F3FE859998C67FBA2902D656F5D06 5EC9A8AAEE414960AD885C499663A E889A615D078
Bertha Osorio Ferral (MORENA)	A favor	5FD0087ABB1BB1BCCF618BFDE38C 926C27C72D52E841EE7D1C1A9B92 C5EEEF83BB1840CD9FCC1849868B B82D526784A7D92FADDE87984D800 D4E86607A9919AA

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXVI LEGISLATURA

Séptima Reunión Ordinaria de la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia
LXVI

Número de sesion:21

NOMBRE TEMA	6.1 DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, EN MATERIA DE LACTANCIA MATERNA, SUSCRITO POR EL DIPUTADO RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI, EXP. 1480.
INTEGRANTES	Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia

Carmen Rocío González Alonso (PAN)	A favor	FFF671534F2B5991BFAD786BD0A16 47CA212679C761FB0D58F6EF9216A 5CA3D13017407976ADC588CFC13F1 0B1D05AF22E2B20030B5CC32EA55E 335FDDB37B95
Claudia Quiñones Garrido (PAN)	A favor	34CEE25ADD9D8199CDB50C223B1B DE6C31B46EFD6B91ABC3199C2CD9 E0410B29ECE4BA86BF7F573CD07B A0489E72669429F57756596A1549B4 F22F6861A95375
Deliamaria Gonzalez Flandez (PVEM)	A favor	2FFBD33568B2A1BF616E9F27F1317 7687F422358DACF0ED9EA908BC02D 22445E2953872F052E7DB6A20FF879 8AF350CDC031DB05F3232253C4906 3A2ACDFD5F6
Diana Karina Barreras Samaniego (PT)	A favor	A247D44DD330BD909B813D0397B70 15EBCFFF091761B22EED40A4778FA 00FA1B81F3F79B35FEB5F9E4F1A23 3B7437BC78BB1B9E7DDA80A2F40B 396F7319ECD26
Dulce María Corina Villegas Guarneros (MORENA)	A favor	9AFA59E99D8647F400420D52FCF23 1CDEDC80664554B21483CA442D7D1 8185D1B1D73F00676D31B2FC23961 0047E94AC63C2273D83F500E204017 39CEC706332

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXVI LEGISLATURA

Séptima Reunión Ordinaria de la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia
LXVI

Número de sesion:21

NOMBRE TEMA	**6.1 DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, EN MATERIA DE LACTANCIA MATERNA, SUSCRITO POR EL DIPUTADO RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI, EXP. 1480.**
INTEGRANTES	**Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia**

Elizabeth Martínez Álvarez (PAN)	A favor	D3AB55194EF26821A08F6C6109451 C74DB4FE291BD537B32858B3F7C1F 572A5E99D871F268ED4AFE039D55C 711CE42B48A51D41B5493B9F1AE03 5D0AB2A45576
Gissel Santander Soto (MORENA)	Ausentes	6C324B67F36DDB5087ACFC3C671D C25F0672602DE24741B91AD554ED8 266A8C6E96670E9C35182F80925835 99AD0FE6D5EF006594FE78BBA89FD D4B3F5F778A7
Graciela Ortiz González (PRI)	A favor	3DDADDA26F86D8CDE6E6F1FD5B1 A563C685934A39FA46A51778C94438 2DE1876BFD1652ECA6C8676C98290 2399102679D76DE3107A375A5D4748 22C13964B0AD
Irma Yordana Garay Loredo (PT)	A favor	5D7FFE87B6DA9B777333B5349C63D F9514AF1329CE5C53EC75CCFEDFD 30CA622C3B8430AD80E81F510DFD5 453F893FC5A110A3845E2D49CD3A8 0648AFF96526A
Jazmín Yaneli Villanueva Moo (MORENA)	A favor	6AA5235C3281E2449A1F35E560786E 6B9736B72D4F9D565FF072674A4082 BFEA142F9F02AD9CCEFE99670A142 D0A689B9F470E831B15E21108CF08 0B7C1E14A2

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXVI LEGISLATURA

Séptima Reunión Ordinaria de la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia
LXVI

Número de sesion:21

NOMBRE TEMA	**6.1 DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, EN MATERIA DE LACTANCIA MATERNA, SUSCRITO POR EL DIPUTADO RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI, EXP. 1480.**
INTEGRANTES	**Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia**

Jessica Ramírez Cisneros (MORENA)	Ausentes	9F292566FE839820A50545EC485144E04AF77EC8E006493B3BA6BE241528D774031191DE4463567AA4FE0941133FE815CBB8241A2E83DDD4297F0F3E87198F9B
Juan Ángel Flores Bustamante (MORENA)	A favor	7225895953AFDC1A3DCA3E2665C1D619FE636D594CC5304016809AD022B04C705ACFE23508350556469EF0EE602618F316687390251E0B27B47D9A977B7492C4
Karina Isabel Martínez Montaño (MORENA)	A favor	CC01E205A9653FDACC964EF6F440C3FA0942D7D098D352EEC0F6F802E1F68322A30523420EB55EA1731BDC947E6BD80E3219FED3BFC1F68FA03516C159FEF35C
Kenia Gisell Muñiz Cabrera (MORENA)	A favor	677EAF7B911E5284CCB6351C72F8129E65C8087F6BC7886B46934A0DB13FA60F9DA40757B765E554486DEB834C850C1321AC2E3B833E4A9367CC77D1F7425A05
María de Fátima García León (MC)	A favor	D4D692B0DB6E119446BCEF7FB4BA44F34CBF3F6428C0F2A11F3D2B2CF9F12573DF2399A74338857A69032A35007D59FB5A49CFE34C3CE4E60DB18135ABCDBEF3

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXVI LEGISLATURA

Séptima Reunión Ordinaria de la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia
LXVI

Número de sesion:21

NOMBRE TEMA	**6.1 DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, EN MATERIA DE LACTANCIA MATERNA, SUSCRITO POR EL DIPUTADO RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI, EXP. 1480.**
INTEGRANTES	**Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia**

María Guadalupe Morales Rubio (MORENA)	A favor	939A7C7C0E08CA30F89131DDF63FE CFF111826A835F9579C5B411DE646 C5E885957F77A896C6C3485F753E1 EF317CE0EEFA36C8CF16C99757304 781DE0C8CBE9
Ofelia Socorro Jasso Nieto (PRI)	A favor	F9CD5CC92C3C3E9B91EFF8D1C356 025BA4752BE49B451FB9F73EC0ED5 2F32A98EC59CFD9B47AFC6394C4C 26D2037406489C0D3795EF84017678 7514A9F915464
Paola Milagros Espinosa Sánchez (PAN)	A favor	25A173AD9A674BA1B79CBBCC3A15 761DDD8BFBBCC68E866E1067EF31 D25613092DF2131028B829110C33BF 85BC6C3633174299211F1E071AAF0F C66F9FC1120C
Rocío Natali Barrera Puc (MORENA)	A favor	6F74D273F0250EC12BA56F0001C2B E372FE25161829F2FD6DED0F29E0E 256CB158C9830B7D460FA98C884DC ED5714936A4997B61705E78DA85AD B68487C953CF
Rosa Margarita Graniel Zenteno (MORENA)	A favor	831BA27CD65D049F2CEE3043D2D85 F16E24DF057084009388344 0DE6691 1F89CBE7301592006C24DBE404149 CFFDCA765D46D5EEB7150D911150 698D9944D207

Total 24